INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA - MIC N°. 174 DE 2017, CUYO OBJETO ES: APOYAR LOGISTICAMENTE LA REALIZACION DEL TORNEO DE FUTBOL DEL OLAYA EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE"

SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MIC N°. 174 DE 2017

INVITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: APOYAR LOGISTICAMENTE LA REALIZACION DEL TORNEO DE FUTBOL DEL OLAYA EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE".

.

Bogotá D.C. diciembre de 2017

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA - MIC N°. 174 DE 2017, CUYO OBJETO ES: APOYAR LOGISTICAMENTE LA REALIZACION DEL TORNEO DE FUTBOL DEL OLAYA EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE"

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES DEL PROCESO

OBJETO: APOYAR LOGISTICAMENTE LA REALIZACION DEL TORNEO DE FUTBOL DEL OLAYA EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE".

1.1 identificación con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios
De acuerdo con la clasificación del UNSPSC, los bienes/servicios requeridos por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE se encuentran ubicados, así:

Código - Clase	Código – Producto	Nombre - Producto
80111600	80111600	Servició de Personal Temporal
49101700	49101701	Medallas
49101700	49101702	Trofeos
82100000	82101500	Publicidad impresa
82100000	82101600	Publicidad difundida

1.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS PESOS MCTE ($20.549.100.00)**

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a $20.549.100.00, de la vigencia fiscal 2017, con cargo al proyecto 1540 – **DEPORTE ARTE Y CULTURA MEJOR PARA TODOS**

El proponente no podrá sobrepasar en su propuesta el valor total del presupuesto oficial antes referido, so pena de RECHAZO de la propuesta.

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE podrá adquirir mayores cantidades y adjudicar hasta el valor de la Disponibilidad Presupuestal.

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA - MIC N°. 174 DE 2017, CUYO OBJETO ES: APOYAR LOGISTICAMENTE LA REALIZACION DEL TORNEO DE FUTBOL DEL OLAYA EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE"

1.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor de este proceso de selección y contratación se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2017, para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 646 por VEINTE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS ($20.549.100) expedido el 12 de diciembre de 2017, suscritos por el jefe de Presupuesto del El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE.

1.3 CONDICIONES GENERALES

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE es una entidad pública del orden distrital, que en adelante y para todos los efectos de este documento también se podrá denominar El FONDO.

El proponente deberá examinar cuidadosamente la presente Invitación Pública, con el fin de que su propuesta se ajuste en su totalidad a la misma y tenga en cuenta que las reglas en ella contenida son de obligatorio cumplimiento en caso de serle adjudicado el contrato.

Si el proponente encuentra discrepancias, inexactitudes u omisiones en la Invitación Pública o en los demás documentos que forman parte del presente proceso, o si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún punto de la Invitación Pública deberá realizar las observaciones, inquietudes y totalidad del proceso mediante la plataforma Virtutal SECOP II dentro del plazo previsto para tal efecto en el cronograma establecido en el numeral **1.10.1** de esta Invitación Pública. En caso de no hacerlo se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente las condiciones de la Invitación Pública.

1.4 IDIOMA Y DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Las propuestas, comunicaciones, y en general, todos los documentos, audiencias, aclaraciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso, serán en idioma castellano, salvo los folletos, catálogos y términos técnicos que se utilicen en idioma distinto.

Los documentos con los cuales el proponente acredite requisitos habilitantes y/o condiciones técnicas adicionales que estén en idioma extranjero deberán ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. Para la aceptación de la oferta, el proponente adjudicatario deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero, la cual deberá efectuarse en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso. Así mismo, cuando el proponente aporte dentro del proceso documentos públicos otorgados en el extranjero estos deberán ser legalizados de acuerdo a la Convención de la Apostilla o consularizados, según corresponda.

1.5 COMUNICACIONES

Los interesados y los proponentes realizaran la totalidad de las comunicaciones por la plataforma VIRUTAL SECOP II.

No se reciben documentos físico en EL FONDO, así sea a través de correo certificado.

EL FONDO atenderá oportunamente todas las peticiones que se reciban según lo establecido en esta Invitación Pública.

La correspondencia entregada en oficina, dependencia de la entidad o cualquier otra dirección de correo diferentes a las señaladas anteriormente, no será considerada para efectos del presente proceso, por consiguiente será responsabilidad de los interesados y proponentes verificar que la presentación de los documentos se realice en la plataforma virtual SECOP II.

Ninguna aclaración verbal por parte de personal de EL FONDO podrá afectar el alcance y condiciones de la Invitación Pública y sus Adendas, si las hubiere. Para estos efectos sólo se tendrán como válidas las comunicaciones escritas por parte de los funcionarios competentes.

1.6 RÉGIMEN JURÍDICO

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA - MIC N°. 174 DE 2017, CUYO OBJETO ES: APOYAR LOGISTICAMENTE LA REALIZACION DEL TORNEO DE FUTBOL DEL OLAYA EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE"

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- La Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Ley 019 de 2012, demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.
- Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.
- En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas en esta Invitación Pública, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

1.7 CONVOCATORIAS VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, **EL FONDO** convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, interesadas en realizar el control social al presente proceso de contratación, para que de considerar pertinente formulen sus recomendaciones escritas que a su juicio sean necesarias para la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios, quienes podrán intervenir durante el proceso, en las etapas precontractual, contractual y pos contractual.

1.8 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se efectuará a través de un proceso de selección de mínima cuantía en razón a la cuantía de la contratación.

1.9 CONSULTA DE LOS ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

Estos podrán consultarse en la página web del SECOP: www.colombiacompra.gov.co, en la referencia del proceso.

1.10 APERTURA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA Y CRONOGRAMA DEL PROCESO

Esta se realiza con la publicación de los estudios y documentos previos, y de la invitación pública a través de web del SECOP: www.colombiacompra.gov.co, en los términos y fechas señalados en el Cronograma previsto en el numeral 1.12.1 de la presente Invitación Pública.

1.10.1 CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

Actuación	Fecha	Lugar
PUBLICACION INVITACION	13 de diciembre de 2017	www.colombiacompra.gov.co PLATAFORMA SECOP II

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA - MIC N°. 174 DE 2017, CUYO OBJETO ES: APOYAR LOGISTICAMENTE LA REALIZACION DEL TORNEO DE FUTBOL DEL OLAYA EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE"

PUBLICACION ESTUDIOS PREVIOS	13 de diciembre de 2017	www.colombiacompra.gov.co PLATAFORMA SECOP II
PRESENTACION DE OFERTAS	20 DE DICIEMBRE DE 2017	www.colombiacompra.gov.co PLATAFORMA SECOP II
APERTURA DE SOBRES	20 DE DICIEMBRE DE 2017	www.colombiacompra.gov.co PLATAFORMA SECOP II
INFORME DE PRESENTACION DE OFERTAS	20 DE DICIEMBRE DE 2017	www.colombiacompra.gov.co PLATAFORMA SECOP II
PUBLICACION DEL INFORME DE EVALUACION DE OFERTAS	20 DE DICIEMBRE DE 2017	www.colombiacompra.gov.co PLATAFORMA SECOP II
PRESENTACION DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION.	21 DE DICIEMBRE DE 2017	www.colombiacompra.gov.co PLATAFORMA SECOP II
ACEPTACION DE OFERTAS	22 DE DICIEMBRE DE 2017	www.colombiacompra.gov.co PLATAFORMA SECOP II
FIRMA DEL CONTRATO Y APROBACION DE POLIZAS	22 DE DICIEMBRE DE 2017	www.colombiacompra.gov.co PLATAFORMA SECOP II

1.11 ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

1.11.1 - Observaciones a la Invitación y a la estimación y asignación de Riesgos del Contrato

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA - MIC N°. 174 DE 2017, CUYO OBJETO ES: APOYAR LOGISTICAMENTE LA REALIZACION DEL TORNEO DE FUTBOL DEL OLAYA EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE"

De conformidad con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los interesados podrán formular observaciones a la Invitación Pública y a la estimación, tipificación y asignación de riesgos del contrato, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

Estas podrán formularse mediante observación o mensaje en la plataforma virtual SECOP II

1.11.2 Modificaciones y Adendas a la Invitación Pública

EL FONDO podrá modificar la Invitación Pública, mediante la expedición de Adendas.

1.12 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, PLAZO PARA RECIBO Y PRÓRROGA DEL MISMO

Las ofertas deberán presentarse dentro del término señalado en el cronograma previsto en el numeral 1.12.1 de la Invitación Pública. Las propuestas se enviaran por la plataforma virtual SECOP II. No se recibirán propuestas enviadas por correo.

No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre del proceso; sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad y/o de aclaraciones previstas en la presente Invitación y en la normatividad vigente aplicable a la materia.

La presentación de la propuesta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente Invitación Pública.

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma castellano, en impresión de computador, en original y una (1) copia, legible, de idéntico contenido, foliada en orden consecutivo ascendente, sin incluir hojas en blanco, incluyendo en dicho ejemplar todos los documentos y requisitos exigidos en la Invitación Pública.

1.12.1 Entrega de las propuestas

a) La propuesta deberá presentarse en la fecha y hora prevista para la entrega de propuestas de conformidad con lo establecido en el numeral 1.12.1 de la presente Invitación Pública, en la plataforma Virtual SECOP II.

1.13 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS ALTERNATIVAS, PARCIALES O TOTALES

El proponente presentará una propuesta total que contenga todos los elementos requeridos en los Capítulos II, III y IV de esta Invitación Pública. No se aceptarán propuestas parciales, ni alternativas de propuestas, ni alternativas de presupuestos, por lo tanto, el proponente debe presentar una propuesta total, que incluya la totalidad de los bienes y/o servicios que conlleve la total ejecución del objeto contractual.

Por cada proponente, sea persona natural o jurídica, directamente o en Consorcio o Unión Temporal se recibirá una sola propuesta, por lo tanto, un miembro o integrante de un proponente solamente podrá presentar para este proceso una sola propuesta individualmente o a través de cualquiera de las formas asociativas. **La propuesta que no ofrezca todos los bienes y/o servicios mínimos objeto del presente proceso de selección será rechazada.**

1.14 VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente Invitación. En caso de no indicarse, se entenderá la validez de la misma por este término.

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA - MIC N°. 174 DE 2017, CUYO OBJETO ES: APOYAR LOGISTICAMENTE LA REALIZACION DEL TORNEO DE FUTBOL DEL OLAYA EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE"

1.15 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

El FONDO verificará la hora de entrega de las propuestas frente a la hora legal colombiana que indique el Instituto Nacional de

1.16 VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA, CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

De conformidad con lo señalado por el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cerrado el proceso y dentro del término señalado para la evaluación de ofertas, **EL FONDO** a través de las personas designadas, verificará la oferta económica de las propuestas. Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, **EL FONDO** tendrá como único criterio de selección del contratista, ***el menor precio ofrecido***.

Una vez se determine la oferta con el precio más bajo, que cumpla las condiciones económicas, se procederá a realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes del proponente, de las Especificaciones técnicas mínimas y de los soportes del ofrecimiento, **siempre que el precio se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la entidad.**

Los requisitos habilitantes, las Especificaciones Técnicas Mínimas y de los soportes del ofrecimiento únicamente se verifican al proponente cuya oferta resulte ser el precio más bajo en condiciones del mercado. Así mismo se procederá si sólo se presenta una sola oferta.

Si, realizada la verificación de requisitos habilitantes, las Especificaciones Técnicas Mínimas y de los soportes del ofrecimiento, al proponente que presentó el precio más bajo, se determina que éste no cumple con estos, **EL FONDO** podrá adjudicar el contrato al proponente que haya presentado la oferta económica con el segundo precio más bajo, siempre que este cumpla con los requisitos habilitantes, las Especificaciones Técnicas Mínimas y acredite los soportes del ofrecimiento, y la oferta económica esté en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad y así sucesivamente.

Adicional a lo anterior, se observará lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición.

1.17 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, ACLARACIONES O CORRECCIONES

De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007, en el proceso de selección adelantado por el FONDO, se tendrán en cuenta, entre otras, las siguientes reglas:

a) Después de la diligencia de cierre sólo se aceptarán los documentos, respuestas y aclaraciones relacionadas con las observaciones o requerimientos efectuados por la Entidad sin que esta facultad sirva para mejorar, adicionar o completar el ofrecimiento o los factores objeto de ponderación y selección.

b) Los documentos que soportan el contenido de la propuesta o del proponente y/o las condiciones necesarias para el adecuado cumplimiento de la prestación del bien o servicio a contratar, deberán ser presentados junto con la propuesta. No obstante, podrán ser requeridos por el FONDO, cuando sea necesario. Tales documentos deben dar cuenta del cumplimiento de los requisitos, en todo caso, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y siempre y cuando con ellos no se mejore, modifique o complete el ofrecimiento.

c) Cuando del análisis integral de la oferta no se pueda establecer el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Mínimas del bien o servicio a contratar, la Entidad rechazará la propuesta.

Dentro de este término, conforme lo prevé el Parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, **EL FONDO** podrá solicitar por escrito aclaraciones sobre puntos dudosos de las propuestas sin que por ello puedan los proponentes adicionarlas o modificarlas. Igualmente podrá requerir documentos para acreditar información precisa y detallada contenida en las propuestas.

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA - MIC N°. 174 DE 2017, CUYO OBJETO ES: APOYAR LOGISTICAMENTE LA REALIZACION DEL TORNEO DE FUTBOL DEL OLAYA EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE"

EL FONDO se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria.

1.18 TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Vencido el término señalado para la verificación de la propuesta se dará traslado del informe de verificación, a través de la página web del SECOP: www.colombiacompra.gov.co, , para que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes, las cuales serán resueltas por la entidad.

Los interesados en formular observaciones deberán enviarlas, dentro del término de traslado del informe de evaluación, en la plataforma virtual SECOP II

1.19 ADJUDICACIÓN - ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Resueltas las observaciones, consolidado el informe final por parte de los evaluadores designados, la adjudicación se hará en el término establecido en el numeral 1.12 de esta Invitación Pública, mediante comunicación de aceptación de oferta, la cual se publicará enla plataforma virtual SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Dicho término podrá ser prorrogado por el **FONDO** si lo considera pertinente.

La adjudicación se entenderá realizada con la comunicación de aceptación de oferta, que se publicará a través de la Plataforma virtual SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Con esta publicación se entiende comunicada la aceptación de oferta al proponente seleccionado y a los demás proponentes.

La adjudicación se efectuará al proponente cuya oferta resulte ser el precio más bajo, siempre y cuando acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en la presente Invitación, así como de las Especificaciones Técnicas Mínimas.

EL FONDO podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, así como de las Especificaciones Técnicas Mínimas, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en esta Invitación Pública.

1.20 DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS

En caso de empate, el **FONDO** aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

1.21 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Se rechazarán aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de las siguientes causales:

1.21.1 La comprobación de que el proponente se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades, o conflicto de intereses para contratar o proponer, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.

1.21.2 Las propuestas contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos substanciales de la propuesta, no convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.

1.21.3 La inclusión en la propuesta de textos cuyo contenido contradiga, modifique o condicione los requerimientos y especificaciones previstas en esta Invitación Pública.

1.21.4 Cuando no cumpla o acredite el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Mínimas del bien objeto de la compra incluidas en la presente Invitación Pública.

1.21.5 No cumplir o no acreditar los requisitos habilitantes previstos en la Invitación Pública.

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA - MIC N°. 174 DE 2017, CUYO OBJETO ES: APOYAR LOGISTICAMENTE LA REALIZACION DEL TORNEO DE FUTBOL DEL OLAYA EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE"

1.21.6 No aportar debidamente los documentos que soportan el contenido de la Propuesta o del Proponente**.**

1.21.7 Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.4, y las explicaciones dadas por el proponente, no satisfagan a la Entidad.

1.21.8 Cuando el valor de la oferta exceda el presupuesto oficial estimado para el presente proceso, En caso de presentarse uno o más proponentes pertenecientes al Régimen Simplificado, la verificación del menor valor unitario tope ofertado, se realizará teniendo en cuenta el valor antes de IVA.

1.21.9. Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección, o en oficina o dependencia diferente a la indicada en la presente Invitación Pública.

1.21.10 Cuando se compruebe inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos y certificados anexos a la propuesta y las explicaciones del proponente no aclaren la situación, o esta aclaración implique modificación o mejoramiento de la propuesta.

1.21.11 Cuando el proponente o uno de sus integrantes haya sido condenado por lavado de activos o financiación a grupos armados o de terrorismo.

1.21.12 La presentación de varias ofertas por el mismo proponente dentro del mismo proceso, por sí o por interpuesta persona (en Consorcio, en Unión Temporal o individualmente).

1.21.13 Las demás señaladas en la presente Invitación Pública y sus Anexos.

1.22 DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

EL FONDO declarará desierto el presente proceso, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva. La declaratoria se hará mediante comunicación motivada, en la cual se expresen detalladamente las razones que condujeron a esa decisión y se notificará la decisión a todos los proponentes, en tal caso, **EL FONDO** no es responsable de los gastos en que hayan incurrido los proponentes para la presentación de las propuestas.

Se declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, entre ellos:

- No se presente ninguna propuesta.
- La (s) propuesta(s) no cumpla (n) las condiciones consignadas en esta Invitación Pública.

CAPÍTULO II

ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO

El fortalecimiento y apoyo a los espacios para las actividades y la participación es una estrategia que permite avanzar en el desarrollo de actividades lúdico-recreativas a través del proceso del **APOYO LOGISTICO AL TORNEO DE FUTBOL DEL OLAYA**, haciendo de la localidad 18, una localidad más activa. Así mismo la necesidad de brindar espacios de esparcimiento, recreación y convivencia a la población de la localidad alrededor de

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA - MIC N°. 174 DE 2017, CUYO OBJETO ES: APOYAR LOGISTICAMENTE LA REALIZACION DEL TORNEO DE FUTBOL DEL OLAYA EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE"

actividades lúdicas recreativas que permitan la integración y el sano esparcimiento de la comunidad sin distinción de género o edad.

POBLACION:

De este proyecto se beneficiarán, los asistentes a los partidos del torneo que en promedio son 5.000 personas por domingo en los horarios de 9:00 a.m., 11:00 a.m. y 1:00 p.m. que llegan al estadio del Parque Olaya Herrera ubicado en la Carrera 21 entre Avenida Primero de Mayo y Calle 27 Sur de la Localidad 18 del Distrito Capital; así mismo estadísticamente está comprobado que el torneo genera más de 1.000.000 de seguidores entre oyentes, televidentes y lectores por fecha.

Por lo anterior, la administración local evidencia la necesidad y conveniencia de contratar el apoyo logístico para la realización del torneo de futbol del Olaya en la localidad de Rafael Uribe Uribe", en donde se determinan los siguientes productos:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	TIEMPO	DISPONIBILIDAD
RECURSO HUMANO				
1	Auxiliar Administrativo, Técnico Laboral y/o Estudiante y/o Bachiller con conocimiento en actividades recreo deportivas con experiencia mínima de 2 años en organización y/o coordinación, y/o supervisión y/o planeación de proyectos deportivos o recreativos.	1	2 meses	Tiempo completo
MATERIAL INFORMATIVO				
N°.	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**FECHA APROBACION DISEÑO**	**FECHA ENTREGA DEL PRODUCTO**
1	Carátulas impresas a 4 x 0 tintas sobre propalcote de 250 gr, tamaño oficio	20		

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA - MIC N°. 174 DE 2017, CUYO OBJETO ES: APOYAR LOGISTICAMENTE LA REALIZACION DEL TORNEO DE FUTBOL DEL OLAYA EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE"

			22 DE DICIEMBRE DE 2017	27 DE DICIEMBRE DE 2017
2	Tarjetas de invitación al evento del Hexagonal impresos a 4 x 0 tintas sobre cartulina con sobres	250	22 DE DICIEMBRE DE 2017	Fecha determinada por el Organizador del evento
3	Carné para el campeonato (Jugadores, Directivos, Periodistas, Cuerpo técnico, vendedores autorizados) impresos a 4 x 0 tintas sobre porpalcote de 200 gr.	700	22 DE DICIEMBRE DE 2017	24 DE DICIEMBRE DE 2017
4	Cartillas Nómina, impresas Carátulas 4 x 0 tintas propalcote de 250 plastificadas, páginas interiores (20) propalcote de 115 grs. impresas a 2 x 2 tintas, tamaño carta	300	22 DE DICIEMBRE DE 2017	27 DE DICIEMBRE DE 2017
5	Boletas para entrada al estadio Olaya Herrera impresas a 4 x 0 sobre propalcote de 115 grs, con 2 desprendibles	15.000	22 DE DICIEMBRE DE 2017	24 DE DICIEMBRE DE 2017 AL 21 DE ENERO DE 2018
6	Avisos para cheques simbólicos, impresos en vinilo y pegados en cartón de 2 mm. Torneo hexagonal del Olaya Herrera	7	22 DE DICIEMBRE DE 2017	Fecha de clausura y premiación del Evento
CUÑAS RADIALES				

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA - MIC N°. 174 DE 2017, CUYO OBJETO ES: APOYAR LOGISTICAMENTE LA REALIZACION DEL TORNEO DE FUTBOL DEL OLAYA EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE"

N°.	DESCRIPCION	UNIDAD	FECHA APROBACION DISEÑO	FECHA ENTREGA DEL PRODUCTO
1	Global por cuñas radiales. a. Mención para la Alcaldía Local Rafael Uribe Uribe en las diferentes fechas del Torneo. b. Un total de 25 Cuñas radiales durante cinco (5) domingos del torneo de fútbol. c. Merchandisign de tiempo de juego a nombre de la Alcaldía Local Rafael Uribe Uribe. d. Un total de ciento veinte (120) cuñas radiales en un programa con emisión de lunes a viernes en horario diurno de emisora radial. **NOTA:** El ejecutor del contrato deberá coordinar con el Organizador del evento -presidente del Club Deportivo Olaya Herrera quien es el organizador del Hexagonal del Olaya Herrera y el supervisor de la Alcaldía Local, los medios radiales que emitirán las cuñas.	1	22 DE DICIEMBRE DE 2017	DESDE EL 24 DE DICIEMBRE DE 2017 AL 21 DE ENERO DE 2018

PREMIACION TORNEO				
N°.	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**FECHA APROBACION DISEÑO**	**FECHA ENTREGA DEL PRODUCTO EN LA ALRUU**
1	Trofeo especial balón y figura metálica baño dorado o lateado, base de madera cuadrada # 6, placa	1	5 de Enero de 2018	11 de enero de 2018

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA - MIC N°. 174 DE 2017, CUYO OBJETO ES: APOYAR LOGISTICAMENTE LA REALIZACION DEL TORNEO DE FUTBOL DEL OLAYA EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE"

	con logotipo a color para el Campeón			
2	Trofeo especial balón y figura metálica baño dorado o lateado, base de madera cuadrada # 5, placa con logotipo a color para el Sub - Campeón	1	5 de Enero de 2018	11 de enero de 2018
3	Trofeo especial balón y figura metálica baño dorado o lateado, base de madera cuadrada # 4, placa con logotipo a color para el 3er puesto	1	5 de Enero de 2018	11 de enero de 2018
4	Trofeo especial balón y figura metálica baño dorado o lateado, base de madera cuadrada # 3, placa con logotipo a color para el 4to puesto	1	5 de Enero de 2018	11 de enero de 2018
5	Trofeo especial balón y figura metálica baño dorado o lateado, base de madera cuadrada # 2, placa con logotipo a color para el 5to puesto	1	5 de Enero de 2018	11 de enero de 2018
6	Trofeo especial balón y figura metálica baño dorado o lateado, base de madera cuadrada # 1, placa con logotipo a color para el 6to puesto	1	5 de Enero de 2018	11 de enero de 2018
7	Trofeo figura en resina color, base de madera, placa con logotipo y texto a color a la valla menos vencida	1	5 de Enero de 2018	11 de enero de 2018
8	Trofeo figura en resina color, base de madera, placa con logotipo y texto a color al goleador	1	5 de Enero de 2018	11 de enero de 2018

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA - MIC N°. 174 DE 2017, CUYO OBJETO ES: APOYAR LOGISTICAMENTE LA REALIZACION DEL TORNEO DE FUTBOL DEL OLAYA EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE"

9	Trofeo figura en resina color, base de madera, placa con logotipo y texto a color juego limpio	1	5 de Enero de 2018	11 de enero de 2018
10	Trofeo figura en resina color, base de madera, placa con logotipo y texto a color al mejor jugador	1	5 de Enero de 2018	11 de enero de 2018
11	Trofeo copa especial 40 cms de altura sobre base de madera cuadrada, placa con logos y texto del evento al Técnico Campeón	1	5 de Enero de 2018	11 de enero de 2018
12	Trofeo replica especial balón y figura metálica baño dorado o lateado, base de madera cuadrada # 2, placa con logotipo a color, para los jugadores del equipo campeón35	35	5 de Enero de 2018	11 de enero de 2018
13	Medallas troqueladas especial, logotipo y texto en alto relieve, baño plateado antiguo, con cinta al cuello, para los jugadores del equipo sub-campeón	35	5 de Enero de 2018	11 de enero de 2018

Nota 1: Los diseños del material informativo será suministrado por la Alcaldía Local. Dicho material, junto con los trofeos y medallas para la premiación del evento anteriormente descrito, deben llevar el logotipo institucional de la Alcaldía Local Rafael Uribe Uribe y ser aprobados por la Oficina de prensa y comunicaciones del FDLRUU y el apoyo a la supervisión designado por el alcalde Local.

Nota 2: El contenido de las cuñas radiales debe ser aprobado con antelación a su emisión por La oficina de prensa y comunicaciones de la Alcaldía Local Rafael Uribe Uribe y el apoyo a la supervisión designado por el alcalde Local.

El proponente deberá contribuir con la estrategia de difusión y comunicación de las actividades deportivas relacionadas con el Tradicional Evento Deportivo Hexagonal del

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA - MIC N°. 174 DE 2017, CUYO OBJETO ES: APOYAR LOGISTICAMENTE LA REALIZACION DEL TORNEO DE FUTBOL DEL OLAYA EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE"

Olaya de la Localidad Rafael Uribe Uribe en su versión No. 58 y las políticas de la administración local.

Debe propender la divulgación del Torneo Hexagonal del Olaya y las actividades adelantadas por la Alcaldía Local y Plan de Desarrollo Local "Rafael Uribe Uribe: Mejor para todos".

Garantizar los créditos en todas las piezas del material informativo, cuñas radiales y en la premiación del torneo, que visibilicen la participación de La Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe en dicho evento.

PRODUCTOS A ENTREGAR:

a) Acta de aprobación por parte de la Oficina de Prensa y Comunicaciones de la ALRUU y del apoyo a la supervisión de los contenidos y diseños de las piezas informativas.
b) Acta de ingreso y salida simultánea expedida por el almacén del FDLRUU de las piezas informativas.
c) Acta de aprobación por parte de la Oficina de Prensa de la Alcaldía Local RUU del contenido de las cuñas radiales.
d) Acta de aprobación por parte de la Oficina de Prensa y Comunicaciones de la ALRUU y del apoyo a la supervisión de las características de los diseños de los trofeos y de las medallas de la premiación.
e) Acta de ingreso y salida simultánea a almacén del FDLRUU de los elementos a entregar en la premiación.
f) Soporte Fotográfico de la distribución de los productos y realización del evento (Mínimo 50 fotografías).
g) Acta de entrega junto con listado en original debidamente firmado en donde se evidencie la entrega de los productos del presente proyecto. El formato de entrega debe ser avalado por el apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía Local.

2.3.4 Plazo de ejecución

El plazo del contrato será de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA - MIC N°. 174 DE 2017, CUYO OBJETO ES: APOYAR LOGISTICAMENTE LA REALIZACION DEL TORNEO DE FUTBOL DEL OLAYA EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE"

2.3.5 Lugar de ejecución/ sitio de entrega

Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual y lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C. El sitio de entrega de los bienes y servicios adquiridos será en Bogotá D.C., previa indicación del Supervisor del Contrato o apoyo a la supervision.

2.3.6 Valor del contrato.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a **VEINTE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS PESOS MCTE ($20.549.100.00)**

2.3.7 Forma de pago.

El valor del contrato se pagará así:

El valor del contrato se pagará así: Un **UNICO PAGO, el 100**% del valor del contrato a la ejecución total física y financiera del contrato.

Previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades en formato del FDLRUU, debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

 Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los

requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago

2.3.8 Supervisión o Interventoría.

La Supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local o por quien este designe como su Apoyo o contrate.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.
En todo caso el Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

2.3.9 Distribución de los Riesgos Previsibles de la Aceptación de Oferta.
Los riesgos previsibles son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del contrato objeto del presente proceso de selección, se sujetarán a los criterios definidos en este numeral, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con las previsiones legales pertinentes, la naturaleza del contrato y el contenido de la Invitación Pública, considerando, preponderantemente, que, será responsabilidad del contratista la ejecución del contrato de conformidad con los estudios, parámetros y condiciones técnicas que forman parte del presente proceso, y por parte del **FONDO** será el pago del valor pactado.

Ver Anexo de la Invitación Publica "Matriz de Riesgos".

2.3.9.1 Tipificación, Estimación y Asignación del riesgo de la contratación

Con arreglo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, respecto del presente proceso de selección, el FONDO, ha tipificado, estimado y asignado los riesgos contenidos en los estudios previos, cuya distribución se encuentra contenida en el Anexo No. 4 - Matriz de Riesgos.

2.3.9.2 Garantías

Con el fin de proteger al FONDO de posibles incumplimientos totales o parciales por parte del contratista en la ejecución de las obligaciones y/o entrega de los productos pactados, el contratista deberá constituir, a favor del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, Garantía Única en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, que cubra los siguientes riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA - MIC N°. 174 DE 2017, CUYO OBJETO ES: APOYAR LOGISTICAMENTE LA REALIZACION DEL TORNEO DE FUTBOL DEL OLAYA EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE"

1. **Cumplimiento:** cuyo objeto es amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de multas y de la cláusula penal. Dicho amparo deberá constituirse por el 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir del Acta de Inicio.

2. **Calidad del Servicio:** la cual deberá constituirse por el 30% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de expedición del Acta de Inicio.

3. **Calidad de los bienes:** la cual deberá constituirse por el 30% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de expedición del Acta de Inicio.

4. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** La cual deberá constituirse por el 5% del valor del contrato, vigente por el periodo de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la firma del Acta del inicio.

5. **Responsabilidad civil extracontractual:** la cual deberá ser constituida por el valor de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el periodo de ejecución del Contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)

Las vigencias de los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de inicio del contrato, así mismo los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del mismo.

2.3.9.3 Responsabilidad

En todo caso, el proponente favorecido con la adjudicación, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, el proponente debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, jurídicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

2.3.9.4 Indemnidad

Con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación (si a ello hubiere lugar) del contrato, el contratista se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne al **FONDO** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

2.3.9.5 Multas

En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista y previo informe del supervisor, **EL FONDO** podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalentes hasta por el uno por ciento (1%) del valor de este contrato, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo.

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA - MIC N°. 174 DE 2017, CUYO OBJETO ES: APOYAR LOGISTICAMENTE LA REALIZACION DEL TORNEO DE FUTBOL DEL OLAYA EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE"

Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al contratistade su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

El contratista autoriza desde ya para que en caso de que **EL FONDO** le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

2.3.9.6 Cláusula Penal Pecuniaria

En caso de incumplimiento total o parcial al objeto contractual o a las obligaciones emanadas del mismo, el contratista pagará al **FONDO** a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma hasta por el quince por ciento (15%) del valor de la aceptación de oferta como estimación anticipada de perjuicios, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y de la imposición de multas. En caso de que los perjuicios superen el valor estimado en ésta cláusula, **EL FONDO** adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Igualmente se hará efectiva la cláusula penal cuando dentro de la ejecución contractual el monto de la totalidad de las multas impuestas sumadas iguale el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por lo que procederá a hacer efectiva ésta cláusula y los montos en ella determinados.

Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicará las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al contratista de su obligación de ejecutar el objeto contractual ni de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. El contratista autoriza para que **EL FONDO** haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato o sobre la garantía única, o se cobrará por la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CAPÍTULO III

REQUISITOS HABILITANTES Y OTROS DOCUMENTOS

En este proceso de selección, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social comprenda el objeto de la presente contratación, tengan capacidad de contratación, cumplan las condiciones jurídicas, técnicas y económicas previstas en esta Invitación Pública.

3.1 CALIDADES GENERALES EXIGIDAS – ASPECTOS JURÍDICOS

Los siguientes requisitos y documentos tienen por finalidad establecer la habilidad jurídica del proponente para participar en el presente proceso de selección y para contratar con la Entidad.

Este aspecto es objeto de verificación, por tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluará como CUMPLE JURÍDICAMENTE. En caso contrario se evaluará como NO CUMPLE JURÍDICAMENTE y la propuesta será RECHAZADA.

3.1.1 REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS

3.1.1.1 Capacidad Jurídica Del Proponente: Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, que tengan y acrediten la habilidad jurídica para obligarse y para el cumplimiento de la prestación que se deriva del presente proceso de selección.

3.1.1.2 Objeto Social: Deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección, y debe ser suficiente para poder ejecutar el objeto del contrato. Las estructuras plurales deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros, en el que cada uno de los integrantes debe tener en su objeto social la descripción de actividades suficientes para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA - MIC N°. 174 DE 2017, CUYO OBJETO ES: APOYAR LOGISTICAMENTE LA REALIZACION DEL TORNEO DE FUTBOL DEL OLAYA EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE"

3.1.1.3 Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o conflicto de intereses para proponer y/o contratar

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 2.2.1.1.2.2.5 y 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias.

Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, se entenderá hecha en la carta de presentación de la propuesta.

3.1.2 CALIDADES PARTICULARES EXIGIDAS – DOCUMENTOS JURÍDICOS

3.1.2.1 Certificado de constitución, existencia y representación legal

El proponente deberá acreditar con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente con fecha no superior a un mes calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, su personería jurídica, el haber sido legalmente constituida como tal con antelación a la fecha de apertura del presente proceso y que su duración no será inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más. Además, el objeto social deberá comprender el objeto de la presente contratación.

Si figuran limitaciones en los Estatutos para el Representante Legal, deberá adjuntar fotocopia de los mismos.

3.1.2.2 Autorización para comprometer a la sociedad

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante extracto o copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, que ha sido facultado para presentar propuesta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo en caso de adjudicársele el proceso de selección. En todo caso este documento, debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.

3.1.2.3 Constitución de Consorcio o Unión Temporal

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes deberán indicar dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y, señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el Parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal.

3.1.2.3.1 Documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
b) Designación del representante: Deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA - MIC N°. 174 DE 2017, CUYO OBJETO ES: APOYAR LOGISTICAMENTE LA REALIZACION DEL TORNEO DE FUTBOL DEL OLAYA EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE"

adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y poscontractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.
f) Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

3.1.2.3.2 Condiciones de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben permitirle el desarrollo del objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación y un (1) año más.
b. EL FONDO no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales, o de sociedad futura.
c. Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato. Si el proceso le es adjudicado, deberá presentar, previo al momento de la suscripción del contrato, la identificación tributaria – NIT que haya solicitado para el consorcio o UT ante la Dirección de Impuestos Nacionales.
 En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su propuesta:
 - Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
 - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
 - Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes señalando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato. Si el proceso le es adjudicado, deberá presentar, previo al momento de la suscripción del contrato, la identificación tributaria – NIT que haya solicitado para el consorcio o UT ante la Dirección de Impuestos Nacionales.

 Nota 1: Es importante recalcar que de conformidad con el Concepto Número 44491 de 2000 emitido por la DIAN, las Uniones Temporales o Consorcios se encuentran obligadas a tener NIT cuando intervengan como agentes retenedores y/o como responsables del impuesto sobre las ventas, en el evento de realizar directamente ventas o prestar servicios gravados con dicho impuesto. En consonancia con lo anterior, la unión temporal que resulte adjudicataria del proceso deberá tramitar el NIT si se encuentra incursa en una de las causales indicadas anteriormente.
 Nota 2: En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.
d. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que EL FONDO lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
e. Una vez suscrita la aceptación de oferta, las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del FONDO[1]
 En ningún caso durante el proceso de selección, se autorizará modificaciones al documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación.

[1] Parágrafo. 1, artículo 7 Ley 80 de 1993.

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA - MIC N°. 174 DE 2017, CUYO OBJETO ES: APOYAR LOGISTICAMENTE LA REALIZACION DEL TORNEO DE FUTBOL DEL OLAYA EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE"

f. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al FONDO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

NOTA: El documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la propuesta, debe presentarse al momento del cierre.

Las personas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata el presente capítulo.

3.1.2.4 Proponente (persona natural) con Establecimiento de Comercio

En caso de ser persona natural con establecimiento de comercio abierto al público adjuntar el certificado Expedido por la cámara de Comercio o Registro mercantil, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

3.1.2.5 Certificación de pago de aportes a Seguridad Social y aportes parafiscales

El proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite estar al día en el pago de los aportes realizados durante el término de vigencia de la empresa y durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cuando el proponente sea persona jurídica, dicha certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación, a través de certificación suscrita bajo la gravedad de juramento, por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, o por la persona natural o su contador, según sea el caso.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo según corresponda legalmente. (Se adjunta modelo - **Formato N°. 2**)

3.1.2.6 Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la unión temporal o de una promesa de sociedad futura, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite verificar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

3.1.2.7 Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA - MIC N°. 174 DE 2017, CUYO OBJETO ES: APOYAR LOGISTICAMENTE LA REALIZACION DEL TORNEO DE FUTBOL DEL OLAYA EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE"

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, EL FONDO verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.

3.1.2.8 Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación

El proponente y todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impida presentar propuesta y celebrar el contrato.

EL FONDO de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

3.1.2.9 Antecedentes judiciales

La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, así como los antecedentes de los representantes legales y personas naturales que conforman los consorcios y uniones temporales, en aras de verificar que no reportan antecedentes judiciales.

En caso que los antecedentes judiciales del proponente o su representante legal reporte que alguno de estos presenta inhabilidad para contratar con el Estado, conforme lo previsto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, la propuesta será **RECHAZADA.**

3.1.2.10 Carta de presentación de la propuesta:

El proponente deberá allegar la carta de presentación de la propuesta firmada por el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, del Consorcio o de la Unión Temporal, según sea el caso, de conformidad con el **Formato N°. 1** de la presente Invitación Pública.

En la carta de presentación el proponente deberá indicar sobre la información suministrada en su propuesta, cuál es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter. En caso de no hacer dicha manifestación se entenderá que no existen documentos de carácter reservado.

3.1.3 OTROS DOCUMENTOS

El proponente **adjudicatario** deberá presentar previo a la aceptación de la oferta, los siguientes documentos necesarios para su perfeccionamiento, así:

3.1.3.1 Fotocopia del RUT

Fotocopia del RUT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la DIAN.

3.1.3.2 Fotocopia del RIT

Fotocopia del RIT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda.

3.1.3.3 Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal.

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA - MIC N°. 174 DE 2017, CUYO OBJETO ES: APOYAR LOGISTICAMENTE LA REALIZACION DEL TORNEO DE FUTBOL DEL OLAYA EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE"

El proponente (persona natural) aportará junto con su propuesta fotocopia legible de la cedula de ciudadanía. En el caso de proponente persona jurídica, apartará junto con su propuesta el citado documento del representante legal o quien haga sus veces.

3.1.3.4 CERTIFICACIÓN BANCARIA

Certificación Bancaria de la cuenta donde el proponente adjudicatario quiere que se le consignen los pagos del contrato, expedida por la entidad financiera correspondiente.

3.1.3.5 FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA

El formato debe descargarse de la página web del Departamento administrativo de la Función Pública: por www.dafp.gov.co link, formatos del Menú Principal y debe diligenciarse en su totalidad. (Aplica para contratos cuyo objeto sea prestación de servicios.)

3.2 REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES FINANCIEROS

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad considera que no es necesaria la verificación de la capacidad financiera de los oferentes para la habilitación de la oferta por las características del contrato a celebrar.

No se solicitan habilitantes financieros por cuanto el presente proceso de mínima cuantía es menor al valor equivalente al diez por ciento (10%) del FONDO. Adicionalmente se considera que el valor a contratar es una suma que no afectaría la estabilidad financiera del proponente.

3.3 CONDICIONES DE EXPERIENCIA EXIGIDA

Los siguientes requisitos y documentos tienen por finalidad establecer las condiciones de experiencia del proponente para participar en el presente proceso de selección y para contratar con la Entidad. Este aspecto es objeto de verificación y, por tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluará como CUMPLE. En caso contrario se evaluará como NO CUMPLE y la propuesta será RECHAZADA.

3.3.1 REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES FACTOR

Los Proponentes deberán acreditar experiencia general en mínimo dos (2) contratos terminados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea el apoyo logístico en el desarrollo de torneos deportivos, a través de cuñas radiales y/o entrega de trofeos y medallas cuyo valor sea igual o superior al valor del presupuesto oficial asignado a la presente convocatoria, ejecutados y liquidados.

El FONDO se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados.

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará en la evaluación y ponderación de acuerdo con el porcentaje de participación.

Las certificaciones aportadas deberán contener la siguiente información:

a) Nombre de la entidad contratante, dirección y teléfono.
b) Nombre del contratista certificado.
c) Objeto del Contrato.

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA - MIC N°. 174 DE 2017, CUYO OBJETO ES: APOYAR LOGISTICAMENTE LA REALIZACION DEL TORNEO DE FUTBOL DEL OLAYA EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE"

d) Tipo de Contrato (Para los contratos de asociación debe especificarse el porcentaje de participación).
e) Cuantía.
f) Fecha de inicio.
g) Fecha de terminación.
h) Nombre Representante Legal y firma o el funcionario competente.

En caso de que el oferente allegue certificaciones en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o al número de integrantes dentro del consorcio, siempre que ésta cumpla con los requisitos, características y condiciones exigidas para las certificaciones en los estudios previos y pliegos de condiciones.

Las certificaciones que no cumplan con los requerimientos antes enunciados o no contengan la totalidad de la información requerida, no serán tenidas en cuenta y automáticamente causarán RECHAZO DE LA PROPUESTA.

EL FONDO se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados.

Para efectos de la acreditación de la experiencia especifica del proponente, no se aceptaran SUBCONTRATOS.

La experiencia que no pueda ser verificable por el Fondo no será tenida en cuenta.

El valor sumado de los contratos ejecutados expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) debe ser igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial estimado en SMMLV el cual es equivalente a **27.76 SMMLV.**

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos u órdenes de compra ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo o documentos en los cuales se pueda acreditar la información requerida y de ellos se extracte la información requerida en los literales a) al g) del presente numeral.

En los procesos de fusión, la experiencia de la persona jurídica absorbida puede ser transferida a la persona jurídica absorbente o la que resulta del proceso de fusión por creación.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia requerida será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

Cuando el contrato certificado sea ejecutado por medio de la figura de Consorcio o Unión Temporal, se tendrá en cuenta el valor ejecutado, según el porcentaje de participación, del proponente o miembro del proponente plural en el presente proceso.

Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer para acreditar experiencia, también refiera servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación, el valor del servicio prestado de los servicios que hagan referencia a la presente contratación o anexar los soportes (Acta de liquidación y copia del contrato o documentos

en los cuales se pueda acreditar la información requerida), necesarios para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia, siempre que de los mismos se pueda extraer la información particular.

Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública. No obstante lo anterior, EL FONDO podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

No se aceptan auto-certificaciones ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros de Consorcios o Uniones Temporales.

Para demostrar el cumplimiento de este requisito habilitante, además de los documentos arriba señalados, el proponente deberá diligenciar el Formato N°. 4 – Experiencia del proponente.

3.4 CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.

El Comité Asesor y Evaluador Técnico, dentro del término señalado en la invitación pública realizará la verificación de los requisitos mínimos técnicos de las propuestas, a fin de establecer la habilidad técnica de la oferta.

Conforme a lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, los requisitos técnicos, son verificables y su cumplimiento constituye requisito mínimo para que la propuesta sea tenida en cuenta. Si la oferta cumple con todos los requisitos mínimos habilitantes y las condiciones técnicas mínimas se evaluará como CUMPLE TÉCNICAMENTE. En caso contrario se evaluará como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE y la oferta será RECHAZADA

CAPÍTULO IV

VERIFICACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL

4.1 DOCUMENTOS QUE DAN CUENTA DE LOS REQUISITOS QUE SOPORTAN EL CONTENIDO DE LA PROPUESTA O DEL PROPONENTE – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

4.1.1 Ficha técnica del equipo

El proponente deberá diligenciar el Formato en el cual se relacionan las especificaciones técnicas mínimas a adquirir.

4.1.2 FICHA TÉCNICA DEL EQUIPO

El proponente deberá allegar con su propuesta la ficha técnica o catálogo ofertado.

CAPÍTULO V
OFERTA ECONÓMICA

La oferta debe cumplir con los siguientes requisitos, para el efecto el proponente debe diligenciar el Formato establecido para dicho fin en la plataforma SECOP II.

a) La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana sin decimales.
b) El proponente deberá ofertar la totalidad de los bienes, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder ser tenida en cuenta su propuesta.
c) El valor debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
d) En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA - MIC N°. 174 DE 2017, CUYO OBJETO ES: APOYAR LOGISTICAMENTE LA REALIZACION DEL TORNEO DE FUTBOL DEL OLAYA EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE"

e) Se deberá incluir en el valor unitario de la oferta el IVA de los bienes ofertados (en caso de que este aplique) y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y el bien causa dicho impuesto, el FONDO lo considerará INCLUIDO en el valor de la oferta y así lo aceptará el proponente.
f) Por ningún motivo se reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato.
g) El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
h) Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
i) En caso de existir discrepancias entre los valores unitarios, el subtotal de la propuesta, o el valor total de la oferta, EL FONDO tomará como valor correcto para la evaluación de las propuestas, los valores unitarios para efectuar las operaciones aritméticas que correspondan, sin que esta corrección pueda considerarse modificación de la propuesta.
j) Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
k) Sera rechazada la oferta cuyo valor exceda el presupuesto oficial estimado para el presente proceso, o el presupuesto unitario tope definido por la Entidad (Incluido IVA).
l) En el evento de no presentar oferta económica la propuesta será RECHAZADA.

FIRMADO EN ORIGINAL
JAIME MARTINEZ SUESCUN
ALCALDE LOCAL (E) RAFAEL URIBE URIBE